

Serán suscritores forzosa á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda

Manila, 25 de Febrero de 1898

En uso de las facultades que me competen y de conformidad con lo informado por la Intendencia general de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se preroga hasta el día 31 de Mayo próximo, el plazo para adquirir sin recargo las cédulas de Capatación de Chinos.

2.º Transcurrido éste plazo, sufrirán los morosos el pago de los recargos señalados en los artículos 29 y 71 del Reglamento vigente, modificado el último por Real Decreto núm. 1492 de fecha 11 de Diciembre de 1896.

Vuelva á la Intendencia general de Hacienda para los demás efectos.

P. DE RIVERA.

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 643.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. treinta y tres copias de certificados de patente de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 20 de Agosto de 1894.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO

Don Pablo Pedro Vich y Ferrer, Notario público de los del Ilustre Colegio de esta villa y Corte con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé.—Que por Don Francisco Elizaburu, Unico Propietario de la Oficina Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Sgasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—Eduyar Goodrich Acheson, domiciliado en Pensilvania (Estados Unidos) ha presentado con fecha 15 de Enero de 1894 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de patente de invención por «mejoras en el procedimiento de fabricar materiales carbonáceos artificiales cristalinos.»—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887

expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria unida á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 16 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sgasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro 18 folio 489 con el núm. 15372.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente D. Francisco Elizaburu que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde convenga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima, número 296.033 que signo y firmo en Madrid 17 de Junio de 1894.—Pablo Pedro Vich.—Signado y Rubricado.—Hay un sello.—Recibí el original.—Oficina Vizcarrondo.—Unico Propietario.—F. Elizaburu.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Pablo Pedro Vich.—Madrid, 18 de Junio de 1894.—Rubricado y signado.—Mariano Alonso y Apollinario.—Rubricado y signado.—Tomás Rivera Infante.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Pablo Pedro Vich y Ferrer, Notario público de los del Ilustre Colegio de esta villa y Corte, con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé.—Que por D. Francisco Elizaburu, Unico Propietario de la Oficina Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así.—Patente de invención Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sgasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Co-

mercio.—Por cuanto.—Mr. Silvanus Phillips Thompson domicilio en Finsbury (Inglaterra) ha presentado con fecha 23 de Diciembre de 1893, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «mejoras en los medios de evitar las dilataciones en los cables eléctricos.»—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Sr. la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujo unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado, y en la forma que previene, el artículo 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 10 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sgasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro 18 folio 423, con el número 15306.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente.—Don Francisco Elizaburu, que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde convenga libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima, número 296032 que signo y firmo en Madrid, á 18 de Junio de 1894. Pablo Pedro Vich.—Signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibí el Original.—Oficina Vizcarrondo.—Unico Propietario.—F. Elizaburu.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Pablo Pedro Vich.—Madrid 18 de Junio de 1894.—Rubricado y signado.—Mariano Alonso Apollinario.—Rubricado y signado.—Tomás Rivera Infante.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 1.º de Marzo de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; **Presidente** y **cárcel**. Artillería de Plaza.—**Jefe de día:** el Comandante de Artillería Montaña D. Bernabé Sarmiento.—**Imaginería:** otro del mismo Cuerpo, Don Luis Gomez Gonzalez.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** otro del Regimiento núm. 70, Don Faustino Garcia Quirós.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 1, 2.º Capitán.—**Vigilancia de áridos:** Cazadores núm. 6, 2.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música** en la Plaza: Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal del gremio de naturales del Distrito de Sta. Cruz de esta Capital, un carabao baguntao sin marca, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á él se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 días, en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del término señalado se procederá á lo que hubiere lugar

Manila, 28 de Febrero de 1898.—P. O., Baeren.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Clases Pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que cobran sus respectivos haberes por las Cajas de esta Administración de Hacienda pública, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan.

Día 2 de Marzo entrante: Jubilados Cesantes y Montepío de Gracia, y Retirados de Guerra y Marina.

Día 3 y 4 de Id: Montepío Civil.

Día 5 y 7: de Id: Id. militar y Retirados del Resguardo de Hacienda.

Advertiendo que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados, podrán hacerlo en los dos siguientes hábiles, pasados los cuales serán dadas de baja sus partidas en las respectivas nóminas y alta en las del siguiente mes.

Manila, 26 de Febrero de 1898.—A. Romero. 1

DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Isabela de Bisilan, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos nueve pesos y ochenta y un céntimos (pfs. 609'81) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 43 correspondiente al día 12 de Febrero del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus propo-

siciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación—Ricardo Diaz. 2

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección General y en la Subalterna de la Costa Oriental de Isla de Negros, 3.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y Caballos de dicha Isla bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil ochocientos once pesos y cinco céntimos (pfs. 3811'05) durante el trienio ó sean mil doscientos setenta pesos y treinta y cinco céntimos (pfs. 1270'35) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 186 correspondiente al día 7 de Julio de 1895.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Sorsogon, 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos (pfs. 7534'00) durante el trienio ó sean dos mil quinientos veintiocho pesos (pfs. 2528'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 314 correspondiente al día 22 de Noviembre de 1896.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Febrero de 1898.—El Jefe de Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, por acuerdo fecha 16 del actual, de conformidad con la Dirección general de Administración Civil y á propuesta de esta Administración general, se ha servido aprobar que se aplique la tarifa aprobada por Real Decreto de 8 de Octubre del año anterior, para la correspondencia que se remita á la Península vía Singapore por los vapores-correos de la línea corta, cobrando la tasa establecida, provisionalmente, hasta la resolución del Ministerio de Ultramar.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* de esta Capital para general conocimiento del público.

Manila, 26 de Febrero de 1898.—El Administrador general, Ricardo Ray.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento las atenciones del servicio, petróleo de superior aceite de coco de la Laguna de esperma, algodón en rama y leña de bacaua se admitirá en dicha Dependencia sita en la calle de Elizondo núm. 1 hasta las once de la mañana del día 12 del mes próximo venidero, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan acompañando á las mismas nota de los precios.

El petróleo será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite será de coco de la Laguna cocido sin mal olor, claro, limpio y sin pedregal alguno.

Las velas serán de esperma blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños procedentes del conocido en el país con el nombre de babuy.

La leña de bacaua de buena clase seca y dividida en trozos ni menores de 20 kilogramos ni mayores de 20.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe en la rematada pesada y medidos á entera satisfacción de la A. M. y su pago se realizará por la caja de la Factoría dentro de los días disponibles.

Manila, 26 de Febrero de 1898.—El Comisario de guerra Interventor, Agustin Miró.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . . enterado de lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* concurriendo licitadores para el concurso del día hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Petróleo de clase superior marca cometa á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo . . . pfs. 0

Acetate de coco de la Laguna claro limpio y sin mal olor á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo . . . 0

Velas de esperma blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo acompañando muestra de dicho artículo . . . 0

Algodón en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo acompañando muestra de dicho artículo . . . 0

Leña de bacaua de buena clase seca y dividida en trozos ni menores de 6 kilogramos ni mayores de 20 á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de dicho artículo . . . 0

(Fecha y firma del proponente)

COMISARIA DE GUERRA HOSPITAL MILITAR DE MANILA

Dirección administrativa

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: que teniendo que contratar virtud de orden de la Superioridad la adquisición y entrega de varios libros é impresos que se consideran necesarios durante un año para

Hospitales militares de este Archipiélago, se con-
 pta por el presente á una pública y formal li-
 pación que tendrá lugar el día 7 de Marzo del
 presente año á las diez de su mañana en la ofi-
 cina de esta Comisaría sita en el expresado
 hospital, con sujeción al pliego de condiciones
 que se halla de manifiesto todos los días no fe-
 stivos de 9 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la
 tarde en la citada dependencia y al de precios
 que se publicará oportunamente.
 Las proposiciones estarán redactadas en papel
 sellado con arreglo al modelo adjunto é irán
 acompañadas de las cartas de pago del depósito
 correspondiente para licitar.
 Manila, 28 de Enero de 1898.—Manuel Tonil.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de . . . calle de . . . núm. . . .
 Interado del anuncio, pliego de condiciones y
 precios límites para contratar el suministro
 de libros é impresos necesarios durante un año
 para el servicio de las oficinas de Sanidad y
 Administración de los Hospitales militares de este
 distrito, se comprometo á tomar á su cargo el
 expresado servicio por los precios límites mar-
 cados ó con la rebaja del tanto por ciento (en
 el sobre) sobre su total importe.

Fecha y firma del proponente.

EL COMISARIO DE GUERRA INTERVENTOR
 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE ESTA PLAZA
 Hace saber que los precios límites que han de re-
 gular en la subasta que tendrá lugar en este Estable-
 cimiento el día 7 de Marzo próximo venidero á las
 diez de su mañana con objeto de contratar la adqui-
 sición y entrega de los libros é impresos necesarios
 durante un año para las oficinas de Sanidad Militar
 Administración de los Hospitales Militares de este
 Archipiélago, son las que se detallan á conti-
 nuación.

Clase de libros ó impresos	Unidad	Precio límite	
		Pes.	Cs.
Para las oficinas de Sanidad Militar y clínicas.			
Libros de entrada y salida por Cuerpos	Uno	3	75
Idem de entrada y salida de 250 hojas	idem	6	33
Idem talonarios para pedidos de 200 hojas	idem	3	16
Idem de registro de comunicaciones de entradas de 250 hojas	idem	3	75
Idem de id. id. de salidas de 250 hojas	idem	3	75
Hojas clínicas	El ciento	2	18
Papeletas de cabecera.	idem	»	31
Indicadores de revista	idem	1	31
Partes diarias estadísticas	idem	1	55
Relaciones de muertos	idem	1	40
Altas de muertos	idem	»	70
Planillas por clínicas	idem	»	73
Idem por Cuerpos	idem	»	73
Movimientos de enfermos por clínicas	idem	»	71
Relaciones de muertos para el G. M.	idem	1	40
Papel timbrado para oficios	idem	1	10
Relaciones de remisión de documentos	idem	1	40
Copias de facturas	idem	»	93
Propuestas de regreso á la Península	idem	2	26
Idem para inútiles	idem	2	26
Historias de comprobación	idem	2	26
Propuestas de utilidad	idem	2	26
Copias para relaciones de regreso á la Península	idem	2	33
Idem de inútiles	idem	2	33
Relaciones de muertos á los Jefes de los Cuerpos	idem	1	36
Relaciones de regreso á la Península	idem	2	33

Idem de inútiles	idem	2	33	
Partes de guardia	idem	1	56	
Relaciones de licencias temporales	idem	2	33	
Idem de cambios de destinos de Ultramar	idem	1	40	
Cielos de evolución patológica	idem	1	65	
Relaciones de ropas por clínicas.	idem	1	40	
Por Cuerpos	idem	2	58	
Cuadros patológicos por clínicas	Estadística Nosología	idem	2	53
Propuestas de reposición	idem	2	33	
Actas de la Junta facultativa	idem	2	33	
Planillas estadísticas numéricas	idem	3	46	
Certificados de defunción	idem	1	40	
Papeletas de id.	idem	»	71	
Altas de salida	idem	»	72	
Partes decenales de movimiento	idem	1	50	
Idem semanales de fallecidos	idem	1	50	
<i>Para las oficinas de Farmacia</i>				
Libros de cuentas corrientes de artículos de 400 hojas	Uno	9	66	
Libretas de medicamentos prescritos por salas	El ciento	1	40	
Idem idem hojas interiores	idem	1	40	
Resumen de los medicamentos prescritos por salas	idem	»	71	
Estado mensual de los medicamentos despachados	idem	2	30	
Idem idem prescritos por salas	idem	2	30	
Idem idem idem hojas interiores.	idem	2	30	
Relaciones de pedidos al Laboratorio	idem	2	33	
Idem de idem para Botiquines	idem	2	66	
Idem valorada de los medicamentos despachados en el mes	idem	2	33	
Idem idem idem 2.ª hoja	idem	2	33	
Idem valorada de los medicamentos despachados á Sres. Jefes y Oficiales	idem	2	33	
Idem de idem en enfermerías	idem	2	33	
Idem trimestrales de medicamentos remitidos á enfermerías.	idem	2	66	
Certificado del importe de los medicamentos despachados	idem	1	40	
Idem del valor intrínseco de los medicamentos	idem	1	36	
Idem idem para las enfermerías	idem	1	50	
Idem del precio medio de la estancia medicinal	idem	1	40	
Cuenta general de medicamentos.	idem	2	66	
Idem idem hojas interiores	idem	2	40	
Relación de los medicamentos despachados durante el Ejercicio	idem	2	33	
<i>Para las oficinas de Farmacia.</i>				
Relación de los medicamentos hojas interiores.	El ciento	2	33	
Id. id. valorados.	idem	1	40	
Papel de oficios.	idem	1	10	
Resumen del valor de la estancia	idem	1	40	
Propuestas trimestrales de baja.	idem	1	40	
Estado diario de los medicamentos despachados á enfermos.	idem	1	40	
<i>Para las oficinas Administrativas</i>				
Libro diario de operaciones y movimientos de valores de 100 hojas	Uno	2	75	
Id. id. de Caja de 100 id.	idem	2	75	
Id. de cuentas corrientes de 100 idem	idem	2	75	
Id. de cargaremes de 100 id.	idem	3	83	
Id. de movimientos de artículos de 400 id.	idem	6	33	
Id. de ropas y efectos de 500 id.	idem	7	50	
Id. de estancias de 200 id.	idem	3	83	
Id. diario de gastos de Farmacia de 50 id.	idem	2	25	
Cuentas de caudales pliego entero.	El ciento	2	33	
Certificaciones de anulaciones 1/2 pliego	idem	1	40	
Relaciones de ventas de efectos pliego entero	idem	1	66	
Certificaciones de ventas 1/2 pliego	idem	1	40	
Relaciones deterioros	idem	1	40	
Id. valoradas de artículos suministrados á la Farmacia	idem	1	40	

Id. de cargaremes de meses anteriores	idem	1	66
Id. de compras de viveres	idem	2	33
Id. de id. de efectos	idem	2	33
Id. de gastos generales	idem	2	33
Recibos de compras	idem	1	40
Nóminas de haberes	idem	2	33
Certificaciones de gastos menores.	idem	1	40
Cuenta de viveres y artículos	idem	2	33
Ajustes de viveres	idem	6	50
Pedidos de alimentos	idem	2	33
Ajustes de alumbrados	idem	2	33
Relaciones de raciones á la Sección Sanitaria	idem	2	33
Cuenta de ropas y efectos	idem	2	30
Id. id. pliegos interiores	idem	2	33
Documento trimestral de cargo	idem	2	33
Id. id. de data	idem	2	33
Relaciones de estancias de abono pliego entero	idem	2	33
Id. id. id. 1/2 pliego	idem	1	40
Id. id. de cargo pliego entero	idem	2	33
Id. id. 1/2 pliego	idem	1	40
Resúmenes de estancias de abono y cargo	idem	1	40
Oficios de remisión de cargo	idem	1	40
Cuenta de gastos de Farmacia	idem	2	26
Id. productos sobrantes de id. id.	idem	2	26
Relación valorada de las drogas facilitadas á id.	idem	1	40
Nómina de las gratificaciones de los farmacéuticos	idem	1	40
Estado del coste de la estancia.	idem	1	40
Pape de oficio timbrados	idem	1	10
Libro de va'es de 400 hojas	Uno	3	58
Id. de volantes de 100 id.	idem	1	41
Id. de registro de expedientes de 100 id.	idem	2	50
Id. rayado en blanco de 100 id.	idem	1	50
Carpetas de expedientes	El ciento	1	33
Guías de remesas de efectos	idem	2	33
Resúmenes de cargo y data para la cuenta de efectos	idem	2	26
Pedidos de alimentos por salas	idem	»	70
Planillas por salas para la cocina	idem	2	26
Resúmenes diarios de estancias	idem	1	40
Partes diarios de movimiento de enfermos	idem	1	40
Facturas de correos	idem	1	70
Clasificación de ropas y efectos	idem	2	33
Propuestas de reposición de id. id.	idem	2	33
Estado de la existencia de id. id.	idem	2	33
Libretas de alimentos de á 81 hojas	Uno	1	50

Manila, 26 de Febrero de 1898 —El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Tonil.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.
 Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que el 7 del entrante Marzo á las 11 de su mañana se sacará á concurso público el suministro de 200 toneladas de carbón Australia para las atenciones y buques del Apostadero con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 39 de 8 del actual cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.
 Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
 Cavite, 25 de Febrero de 1898.—Manuel Fernández.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE. Secretaria

El día 7 del mes entrante á las 10 de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de ocho días laborables, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

- Para el Lote núm. 1 pfr. 45 94
2 46 36
3 30 20

Cavite, 15 de Febrero de 1898. —Manuel Fernández
Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales

Table with columns: Secciones del Arsenal, Lote núm 1, Precio tipo, Importe. Lists various materials like mahon, iron, and cotton with their respective prices and quantities.

Table with columns: Cantidad, Descripción, Precio tipo, Importe. Lists items like 'Idem de azul ultramarino en polvo', 'Ladrillos finos prensados', etc.

Cavite, 15 de Febrero de 1898. —Manuel Fernández

Edictos

Don José Piqué Castelló Comandante de Infantería Juez instructor de la Capitanía General de estas Islas y del expediente de embargos hecho á Don Antonio Salazar S. Agustín socio del Bazar «El Cisne» condenado por rebelion y asociaciones ilícitas.

Hago saber: Que debiendo proceder por orden del Excmo. Sr. Capitán General, en virtud de indulto concedido, á la devolución de dichos bienes embargados, consistentes en las mercaderías y demás efectos que existen de dicho Bazar «El Cisne» del cual, además del nombrado Salazar eran socios Capitalistas D. Pedro Javier y Rodriguez y D. Gregorio Mariano Causant del esta Capital; se cita llama y emplaza por medio del presente á los herederos del primero, se existen nombrados, ó á sus parientes más próximos que se crean con de echo á la herencia de dichos bienes y á los expresados D. Pedro Javier y D. Gregorio Mariano, ó en su defecto á sus herederos, para que se presente en este Juzgado sito en la Escolta núm. 3 altos, frente del París Manila, dentro del plazo de 10 días contados desde el de la publicación de este edicto, en la inteligencia que de no verificarlo, procederá á la venta en pública subasta de dichos mercaderías y efectos del Bazar «El Cisne» dando al producto la aplicación que en derecho haya lugar, toda vez que ni por iniciativa propia, por los bandos de indulto publicados, ni gestiones de este Juzgado, se presenten los interesados á solicitar la devolución de dichos bienes.

Dado en Manila á 23 de Febrero de 1898.—José Piqué Castelló.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo dictada en la causa núm. 11 que se instruye contra Cirila Santiago por allanamiento de morada se cita llama y emplaza á la testga nombrada Petrona domiciliada que fué en el pueblo de S. José de Navotas para que dentro del término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado sito en la Plaza de Palacio núm. 3 Intramuros para prestar declaración en dicha causa en la inteligencia que

de no hacerlo así le pararán los perjuicios que derecho haya lugar.
Dado en Manila, 25 de Febrero de 1898.—Felipe S. Juan y Ramírez 2.º Teniente de Infantería

Habiéndose ausentado de esta plaza Hermenegildo Ducot soldado de la Brigada de Transportes á Loma de Calumpit de la provincia de Bulacán vecindado de esta de Manila de 22 años de edad soltero sin barba nada boca regular color mereno frente espacioso y producción buena á quien de orden superior instruyendo causa por el delito de traición.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Procedimiento Militar por el presente edicto llamo cito y emplazo al procesado Hermenegildo Tolentino Ducot para que dentro del término de 15 días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en el juzgado de instrucción calle Sinagoga núm. 1 (Malaca) las prisiones militares sita en el cuartel de Melic de Manila á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido enjuiciado y que sea remitido en calidad de preso con las seguridades convenientes á las indicadas prisiones militares y á mi disposición así lo tengo acordado con esta fecha en la causa de rebelde Dado en Manila á 17 de Febrero de 1898.—Felipe S. Juan y Ramírez 2.º Teniente de Batallón de Cazadores Expedicionario núm. 8 y Juez instructor nombrado en la sumaria que por el delito de deserción se instruye el soldado indígena voluntario de la 1.ª Compañía de Gasineros del Batallón de Cazadores Expedicionario núm. 110 Copis Alvoreda.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Julio Copis Alvoreda natural de Calasiao provincia Pangasinan hijo de Florentino y de Barbara de 22 años de edad soltero y de oficio labrador para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan de la sumaria que por orden del Sr. Capitán de su Compañía instruyendo por el delito de deserción cometido por el mismo en la noche del 22 de Enero último b) apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido enjuiciado y que sea remitido en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares y á mi disposición así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el pueblo de Concepción á 8 de Febrero de 1898.—José M. Orillana.

Don Bernabé Sánchez Ortiz 2.º Teniente del Batallón de Cazadores Expedicionario núm. 11 y Juez instructor de instrucción instruido de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza contra el soldado Ciraco Villaflores del reemplazo del año anterior perteneciente al Regimiento de línea Legazpi núm. 68 de guarnición en Joló fecho Depósito de Transentes de esta Plaza por la falta de mera deserción ocurrida en el día 17 de Noviembre de 1897.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Ciraco Villaflores Acago fugado del Depósito de Transentes de esta Plaza natural de Meycauayan provincia de Bulacán de Bartolomé y de Andrea de 21 años de edad de oficio labrador pelo y cejas negras ojos pardos frente regular boca regular barba poca color moreno nariz regular producción buena señas particulares con 2 lunares en la cara que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en este expediente bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido Ciraco Villaflores Acago de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á prisiones militares y á mi disposición así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 25 de Febrero de 1898.—Bernabé Sánchez Ortiz

Don Juan Torres de la Torre 2.º Teniente del Regimiento de línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor de instrucción instruido de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza contra el soldado de la 3.ª Compañía del 1.º Batallón del citado Regimiento Fortunato Tribañez por el delito de riña y heridas.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Fortunato Tribañez N. hijo de P. N. C. y de Silvestre natural de S. Roque provincia de Cavite de 22 años de edad estado soltero de oficio pescador su estatura 1 metro 60 centímetros pelo negro cejas idem ojos pardos nariz chata boca regular color mereno señas particulares ninguna que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en el cuartel del Forín de esta Plaza bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 23 de Febrero de 1898.—Juan Torres